

**Versión avanzada sin editar**Distr. general  
6 de marzo de 2024

Original: español

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales****Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de las comunicaciones núm. 126/2019, 128/2019, 130/2019 y 131/2019\*, \*\***

<i>Comunicaciones presentadas por:</i>	R. L. L. M. A. P. et al M. B. J. et al A.E.A. et al
<i>Presuntas víctimas:</i>	Los autores
<i>Estado parte:</i>	España
<i>Fecha de la comunicación:</i>	11 de febrero de 2019, 2 de abril de 2019, 2 de marzo de 2019, 12 de abril de 2019 (presentación inicial)
<i>Asunto:</i>	Desalojo de una vivienda de personas en una situación vulnerable
<i>Cuestión de fondo:</i>	Derecho a una vivienda adecuada
<i>Artículo del Pacto:</i>	11, párr. 1

1. Los autores de las comunicaciones alegan que el Estado parte violaría sus derechos en virtud del artículo 11, párr. 1 del Pacto al desalojarles sin alternativa de vivienda.
2. El Comité, actuando a través de su grupo de trabajo sobre las comunicaciones, registró las comunicaciones y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y sus familias mientras las comunicaciones estuvieran pendientes de examen, u otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina y efectiva con ellos.

---

\* Adoptada por el Comité en su 75º período de sesiones (12 de febrero a 1 de marzo de 2024).

\*\* Los siguientes miembros del Comité participaron en el examen de la comunicación: Aslan Abashidze, Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim, Nadir Adilov, Mohammed Amarti, Asraf Ally Caunhye, Laura-Maria Crăciuncan-Tatu, Peters Sunday Omologbe Emuze, Santiago Manuel Fiorio Vaesken, Ludovic Hennebel, Joo-Young Lee, Karla Vanessa Lemus de Vásquez, Seree Nonthasoot, Lydia Carmelita Ravenberg, Julieta Rossi, Preeti Saran, Shen Yongxiang y Michael Windfuhr. De conformidad con el artículo 23 del reglamento en virtud del Protocolo Facultativo, Mikel Mancisidor de la Fuente no participó en el examen de la comunicación.

3. El Estado parte presentó sus observaciones sobre las comunicaciones, las cuales fueron transmitidas a los autores, para comentarios. Ante la falta de respuesta de los autores, la Secretaría envió recordatorios consultando si estos habían perdido interés en la comunicación. La Secretaría no recibió respuesta de los autores.

4. Reunido el 16 de febrero de 2024, el Comité, habiendo tomado nota de la falta de respuesta de los autores pese a las reiteradas solicitudes para que aportasen comentarios a las observaciones del Estado parte sobre la comunicación y para que confirmasen su interés en continuar con la comunicación, decidió poner fin al examen de las comunicaciones con arreglo al artículo 18 de su Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo.

---